

CONTRATO	No. 175
CONTRATANTE	E.S.E. VIDASINÚ
CONTRATISTA	COMERCIAL DE MUEBLES COMUEBLES
OBJETO	SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL HOSPITAL LA GRANJA ADSCRITO A LA E.S.E. VIDASINÚ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NOVIEMBRE 22 DE 2018
DURACIÓN	UN (1) MES
VALOR	\$93.618.561,00

Entre los suscritos a saber, **MARCO ANTONIO TAMARA BURGOS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.028.373 expedida en Sincé (Sucre), quien actúa en calidad de Gerente (E) de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINÚ** del municipio de Montería, legalmente autorizada para contratar, con NIT No. 812.005.726-7, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **JAVIER FRANCISCO PORTILLO DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.892.733 expedida en Montería, actuando en su condición de propietario del Establecimiento de Comercio **COMERCIAL DE MUEBLES COMUEBLES**, con NIT N° 6.892.733-9, con domicilio en la Calle 32 N° 12-36, Teléfono 7824545 - 7811778, quien para efectos de este contrato de suministro se denomina EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por el derecho privado de conformidad como lo establece el artículo 195-6 de la ley 100 de 1993 y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el suministro de mobiliario de oficina para el Hospital La Granja adscrito a la E.S.E. VIDASINÚ, de conformidad con los siguientes detalles:

CANT.	DESCRIPCIÓN	V. UNIT.	V. PARCIAL
60	SILLA EJECUTIVA ESPALDAR BAJO. TAPIZADA EN PAÑO VERDE ESMERALDA MECANISMO BASCULANTE UNA PALANCA. BASE NYLON. RODACHINAS NYLON, CON BRAZOS AJUSTABLES Y ECUALIZABLES EN POLIURETANO NEGRO CROMADO	\$ 331.180	\$ 19.870.800
50	SILLA INTERLOCUTORA CONCHA PLÁSTICA INYECTADA CON MATERIAL ECOLÓGICO ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBERÍA OVAL DE 1" CAL 18 RECUBIERTA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEABLE EN POLVO. ALTURA AL ASIENTO 45 CMS Y TOTAL 82 CMS. 25 AZUL REINA, 25 VERDE PERA	\$ 78.450	\$ 3.922.500
40	TANDEM DE 4 PUESTOS ASIENTO Y ESPALDAR CONCHA PLÁSTICA INYECTADA CON MATERIAL ECOLÓGICO ESTRUCTURA RECUBIERTA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEABLE EN POLVO. BASE EN TUBERÍA RECTANGULAR 3 X 1 1/2, CAL 18, PATA EN TUBERÍA OVAL 2 1/2 CAL 18 Y ELÍPTICA 1,9" CAL 16	\$ 456.500	\$ 18.260.000



40	POLTRONA SENCILLA, ASIENTO TAPIZADO EN SINTÉTICO, ESPUMA LAMINADA DENSIDAD 30, ESPALDAR TAPIZADO EN SINTÉTICO, ESPUMA LAMINADA DENSIDAD 23, ESTRUCTURA EN TABLEX DE 30 MM- BASE EN MADERA TIPO BASTIDOR, CON MEDIDAS DE: ANCHO 0.63, PROFUNDIDAD 0.77, ALTO 0.67	\$ 683.806	\$ 27.352.240
10	POLTRONA DOBLE, ASIENTO TAPIZADO EN SINTÉTICO, ESPUMA LAMINADA DENSIDAD 30, ESPALDAR TAPIZADO EN SINTÉTICO, ESPUMA LAMINADA DENSIDAD 23, ESTRUCTURA EN TABLEX DE 30 MM- BASE EN MADERA TIPO BASTIDOR, CON MEDIDAS DE: ANCHO: 1.17, PROFUNDIDAD: 0.77 ALTO: 0.67	\$ 847.152	\$ 8.471.520
2	CONCHA PLÁSTICA INYECTADA CON MATERIAL ECOLÓGICO. SISTEMA NEUMÁTICO PARA GRADUAR ALTURA, ARO Y BASE DE 5 ASPAS EN NYLON ALTURA AL ASIENTO 66 CMS Y TOTAL 101 CMS	\$ 397.000	\$ 794.000
SUBTOTAL			\$ 78.671.060
IVA			\$ 14.947.501
TOTAL			\$ 93.618.561

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1.- Cumplir con el objeto del contrato. 2.- Suministrar a todo costo, el mobiliario de oficina atendiendo a las cantidades, características y calidades solicitadas incluyendo el transporte a las diferentes sedes, de conformidad con el objeto del contrato. 3.- Presentar facturas para su pago. 4.- Mantener los precios de conformidad con la propuesta presentada y durante la vigencia del contrato. 5.- Tomar las pólizas que sean requeridas para el cumplimiento del contrato que ha de suscribirse. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE, se obliga con EL CONTRATISTA a: 1.- Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del objeto del contrato. 2.- Recibir de EL CONTRATISTA el mobiliario de oficina acordes con la propuesta presentada. 3.- Aprobar la garantía o improbarla cuando no se ajuste a lo pactado, dentro del día siguiente a su presentación por parte del contratista. **CUARTA.- DURACIÓN:** La duración del contrato será de un (1) mes, que se contarán a partir de la aprobación de la póliza y la suscripción del Acta de Inicio del contrato y hasta agotar el monto del contrato sin superar el término establecido. **QUINTA.- VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato es la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$93.618.561,00)**, IVA incluido, que serán pagados por EL CONTRATANTE, de contado previa entrega de las muebles de oficina y presentación de facturas y soportes a satisfacción del supervisor. Los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, se imputarán al Código No. 210202010102 (Materiales y suministros) del presupuesto de la vigencia 2018, según constancia de disponibilidad presupuestal, expedida por el analista de presupuesto. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** Se hará por conducto de la Subdirección Administrativa de la Empresa, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de

EL CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla sus obligaciones, 2.- Informar al respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones descritas, 3.- Certificar respecto del cumplimiento. **SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía Única ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que avale: **a) De Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que el contratista adquiriera en virtud del presente contrato, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **b). Calidad del bien:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **c). Calidad del Servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** En el evento que EL CONTRATISTA no constituya las garantías exigidas en esta cláusula en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato, se entenderá que el contrato no se ha iniciado y no puede ejecutarse. De esta cláusula queda notificado EL CONTRATISTA quien renuncia a interponer acción de perjuicios a EL CONTRATANTE ya que ha sido EL CONTRATISTA quien ha incumplido. **OCTAVA.- CESIÓN Y MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a otra entidad o persona natural el presente contrato, sin autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otrosí al presente contrato. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. VIDASINÚ y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la realización de las actividades que constituyan el objeto del presente contrato, por tanto no existirá intermediación laboral. **DÉCIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Este realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** 1. Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos a). Por vencimiento del término, b). Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades. c). Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 2. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: a). Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato, b). La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales, c). Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato,



comprometiéndose la empresa contratista de comunicarlo inmediatamente a EL CONTRATANTE para que ésta proceda a la actuación administrativa correspondiente, d). Comunicando por escrito a EL CONTRATISTA la decisión de terminar el contrato con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia. 3. EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en el pago de las obligaciones contractuales acordadas.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA, será civilmente responsable ante terceros por todos los daños perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios que se contratan. EL CONTRATANTE, no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dichos servicios, quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía a EL CONTRATISTA, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a EL CONTRATANTE, por hechos o acciones propias de EL CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el municipio de Montería, departamento de Córdoba.

DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS TERRITORIALES: De conformidad a las disposiciones emanadas por la Superintendencia Nacional de Salud a través de la Circular Externa No. 000007 del 20 de septiembre de 2013, los contratos celebrados con recursos de destinación específica del sector salud, no podrán ser gravados con impuestos del orden territorial, por lo que el presente contrato no se publicara en Gaceta Municipal.

DECIMA SEXTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la E.S.E. VIDASINÚ, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte de EL CONTRATISTA que no sea atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al E.S.E. VIDASINÚ para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al 5% del valor del contrato, suma que se imputará de los perjuicios que recibe la E.S.E. VIDASINÚ y que podrá tomarse del saldo que existiere a favor de EL CONTRATISTA y si no lo hubiere, de la garantía única constituida.

DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su legalización se requiere las pólizas y Registro Presupuestal. El presente contrato se suscribe en el municipio de Montería, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año 2018.

MARCO ANTONIO TAMARA BURGOS
Gerente (E)

JAVIER FRANCISCO PORTILLO DÍAZ
Contratista



ORIGINAL FIRMADO

